

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 07197**

7 de junio, 2023  
DFOE-CAP-1159

Señor  
Francisco González Alvarado  
Rector  
**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
[rectoria@una.cr](mailto:rectoria@una.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N° 1-2023 de la Universidad Nacional

La Contraloría General recibió el oficio N° R-OFIC-776-2023 del 3 de mayo de 2023, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 1-2023 de la Universidad Nacional que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), de venta de otros servicios, así como el rebajo de ingresos por derechos administrativos a los servicios de educación, intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras, intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos públicos, reintegros y devoluciones e ingresos varios no especificados, para ser aplicados en activos financieros y transferencias corrientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Universitario como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 21-2023 celebrada el 27 de abril de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Universidad Nacional de acuerdo con lo establecido en la

---

<sup>1</sup> Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-CAP-1159

2

7 de junio, 2023

norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.

Asimismo, es deber de la Administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N° 9635.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N° 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2023, la institución haya cumplido con la regla fiscal.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

a) Se aprueba:

- i) El ingreso por Venta de otros servicios por ¢286,7 millones y su aplicación<sup>2</sup>, dada la improbación indicada en punto b) i) de este oficio y con base en las justificaciones aportadas por esa Universidad.
- ii) El superávit libre por ¢17.157,9 millones y su aplicación, considerando los resultados de la liquidación presupuestaria del periodo 2022 aprobada por el

<sup>2</sup> Transferencias corrientes a la FUNDAUNA por ¢286,7 millones.

DFOE-CAP-1159

3

7 de junio, 2023

Consejo de Rectoría el 30 de enero de 2023, según consta en el acta de la sesión ordinaria N° 1-2023 incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

- iii) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo señalado en el punto 3 de este oficio.

b) Se imprueba:

- i) La suma de ¢413,3 millones por concepto de Venta de otros servicios y su aplicación<sup>3</sup>, dado que se incumple lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el principio de universalidad e integralidad. Lo anterior dado que no existe certeza de que esa Universidad sea adjudicada con la Licitación Pública que respalda la estimación propuesta.
- ii) El superávit específico por ¢668,2 millones y su aplicación en Activos financieros dado que por principio de legalidad no se pueden destinar a otro fin que no sea el establecido en la ley que le da origen.

### 3. OTROS ASPECTOS

Cabe indicar que el documento presupuestario propone ajustes en las partidas de gastos que técnicamente corresponden a movimientos típicos de una modificación presupuestaria<sup>4</sup>, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en la norma 4.2.3 de las NTPP, corresponden a una decisión interna del Consejo Universitario como Jerarca Superior de esa Universidad y deben ajustarse a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Al respecto, se solicita que en la formulación de futuros presupuestos extraordinarios se incluya solamente los movimientos que correspondan a un documento de esta naturaleza, según lo establecido en la norma 4.3.9 de las NTPP, y que el detalle de origen y aplicación de recursos no se presente con efecto neto.

En lo que respecta al SIPP, las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto extraordinario se pondrán a disposición de las personas usuarias que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación antes indicada en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente oficio, en el plazo indicado anteriormente.

<sup>3</sup> Transferencias corrientes a la FUNDAUNA por ¢413,3 millones.

<sup>4</sup> Norma 4.3.10 de las NTPP.

DFOE-CAP-1159

4

7 de junio, 2023

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N°1-2023 por ₡18.146,0 millones, cuyos movimientos generan un efecto neto que aumenta el presupuesto vigente de la Universidad Nacional en ₡16.744,7 millones.

Atentamente,

Licda. Flor de María Alfaro Gómez  
**Gerente de Área a.i**

M.Sc.Juan Carlos Barboza Sánchez  
**Asistente Técnico**

Licda. Helen Laverde Cambrero  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valde las firmas digitales

avm

**Ce:** Dra. Jeannette Valverde Chaves, Presidenta Consejo Universitario, UNA,  
[jeannette.valverde.chaves@una.cr](mailto:jeannette.valverde.chaves@una.cr)  
Máster Ronny Hernández Álvarez, Jefe Sección Presupuesto, UNA, [ronny.hernandez.alvarez@una.cr](mailto:ronny.hernandez.alvarez@una.cr)  
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)

**Ni:** 9969-11140-11035-12004-12304 (2023)

**G:** 2023001717-1